

Ayuntamiento de Adeje

Área de Presidencia
Alcaldía

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de Diciembre de los corrientes, se ha dictado el siguiente:

DECRETO NUM. 184/2.011.- Visto el expediente instruido en virtud de Providencia del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, para la selección de DOS EDUCADORES/AS, los cuales serán contratados en régimen laboral, mediante contrato de interinidad, para cubrir la baja por I.T. y posterior maternidad, de dos trabajadoras de este Ayuntamiento adscritas una de ellas al Hogar de Menores y la otra al proyecto de Centro de día de Menores.

RESULTANDO que con fecha 7 de Noviembre de 2.011, se emitió Propuesta de Contratación por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Educación y Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que con fecha 11 de Diciembre de 2.011, se dicta Providencia por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, como órgano competente de materia de Recursos Humanos, mediante la cual se ordena la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

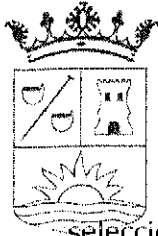
RESULTANDO que con fecha 19 de Diciembre de 2.011, se emite informe favorable por parte del Jefe de Servicios del Área de Servicios Centrales.

RESULTANDO que con la misma fecha se emite informe favorable por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 21, apartado 1, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), otorga al Alcalde Presidente de la Corporación la "jefatura superior de todo el personal". Por su parte, el artículo 24, apartado d), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), establece que el Alcalde ejercerá, entre otras, "todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno".

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá en primer lugar por la legislación laboral, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por las demás normas convencionalmente aplicables y por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13/04/2007) (de aquí en adelante EBEP), normas que se verán completadas con lo dispuesto en el art. 21.2 "in fine" del Vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, el cual establece la posibilidad de seleccionar personal para ser contratado laboralmente, de forma temporal y excepcional, a través de Ofertas giradas al Servicio Canario de Empleo, siempre que no exista lista de reserva en la categoría profesional a cubrir o resulte imposible acudir a un proceso selectivo en el plazo requerido para la efectiva prestación de los servicios objeto del referido contrato.

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2.009, fueron aprobadas las Bases que han de regir la



selección de personal laboral temporal que, de forma excepcional y por razón de urgencia, se realice tras dirigir oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

CONSIDERANDO que las referidas Bases fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2.009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 4 de enero de 2.010.

CONSIDERANDO que la Base Sexta dispone que "El Alcalde-Presidente a propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos podrá acudir en la Convocatoria al sistema de Concurso-oposición o concurso de méritos."

CONSIDERANDO que el art.8.2.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público "los empleados públicos se clasifican en : c) Personal laboral, por tiempo indefinido o temporal"

CONSIDERANDO que el art. 4 del RD 2720/1998, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contrato de duración de determinada, determina que el contrato de trabajo de interinidad es el que se celebra para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

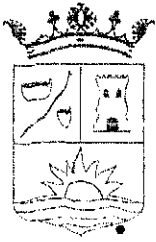
CONSIDERANDO que la duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva del puesto de trabajo.

En uso de las atribuciones que le han sido conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- CONVOCAR el procedimiento selectivo a través del sistema de **concurso de méritos**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con arreglo a las Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal que, de forma excepcional y por razón de urgencia, se realice tras dirigir oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, publicadas en el B.O.P. nº 2, de fecha 4 de enero de 2.010, de **DOS EDUCADORES/AS**, los cuales serán contratos en régimen laboral, mediante contrato de interinidad, modelo 410, para la sustitución de dos trabajadoras de este Ayuntamiento durante el periodo de baja por Incapacidad Transitoria y/o Maternidad, con arreglo a los siguientes requisitos:

Titulación: Grado de Educación Social, Grado de Magisterio o equivalentes, así como aquellos grados o equivalentes que sean afines de la rama social y de la educación, tales como Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía y Logopedia.

Requisitos Específicos: Los aspirantes preseleccionados o no por el Servicio Canario de Empleo deberán presentarse, **en la Escuela de Seguridad Integral el día 10 de Enero de 2.012 a las 10:00 h.** a los efectos de realizar la entrevista curricular prevista en la Base Sexta.II.A, así como para aportar los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar, para lo cual deberán ir provistos de la siguiente documentación:



- Original y copia del DNI, respecto de los aspirantes que posean nacionalidad española
- Original y copia del Documento Nacional de Identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes nacionales de los miembros de la Unión Europea.
- Original y Copia del título exigido en la convocatoria
- Carta de Presentación emitida por el Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de que el aspirante se encuentra en situación de desempleo.
- Originales y Copias de los documentos acreditativos de los méritos que desee alegar.

SEGUNDO.- Tribunal de Selección: Estará compuesto por los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE

Titular	Suplente
D. Ana Isabel Manzanares Alonso, Técnico de Gestión Adtva. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.	D ^a M ^a Angeles Vargas Castro, Técnico de Gestión Contable del Iltre. Ayuntamiento de Adeje .

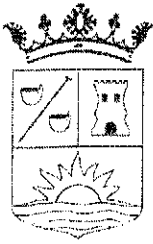
SECRETARIO

Titular	Suplente
D. Carlos Antonio García Guirola, Técnico de Gestión Adtva. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.	D ^a Inmaculada Quintero Castro, Técnico de Gestión Adtva. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.

VOCALES

Titular	Suplente
D ^a María del Carmen de Miguel y Barrio, Técnico de Gestión Adtva. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje..	D. José Tomás Estévez González, Inspector de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Adeje
D. Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero Acctal. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje	D. Rafael Antonio Padilla Jorge, Subinspector de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Adeje
D. Paola Bencomo Franzi, Técnico de Admón. Gral. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.	D ^a Alejandra González Hernández, Técnico Medio en Gestión de Tesorería del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.
D. José David Sánchez Barrera, Técnico de Administración General del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.	D. Manuel Domingo García Guirola, Técnico de Gestión Adtva. del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.

TERCERO.-CONVOCAR al Tribunal de Selección para su constitución y posterior valoración de los méritos aportados por los aspirantes, para el día **9 de enero de 2.012 a las 09:30 h.** en las instalaciones del Salón de Plenos de este Adeje.



CUARTO.- PUBLICAR la convocatoria juntamente con las Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal que, de forma excepcional y por razón de urgencia, que se realice tras dirigir oferta genérica al Servicio Canario de Empleo público, publicadas en el B.O.P. nº 2, de fecha 4 de enero de 2010, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Oficina del Servicio Canario de Empleo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina Pública competente, al Departamento de Recursos Humanos y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En la Villa de Adeje, a 29 de Diciembre de 2.011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


José Miguel Rodríguez Fraga